Quillota
Municipalidad

Quillota, 28 de Febrero de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2950 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°66/2019 de 27 de Febrero de 2019 de Director(s) Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 28 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Prestación de Servicios denominado: **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa González y Fierro Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Solicitud de Protocolización Contrato de Prestación de Servicios: **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA",** de 14 de febrero de 2019;
4. Contrato de Prestación de Servicios denominado: **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa González y Fierro Limitada, de 14 de Enero de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°579 de 14 de Enero de 2019 que promulgó el Acuerdo N°17/19, Acta N°02/2019, adopta por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 14/01/2019, que aprobó Complementar el Acuerdo N°422/18, **Acta N°47/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 17/12/2018, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° 12.019 de 17 de Diciembre 2018, en los siguientes términos:**

DONDE DICE:

PRIMERO **PROCÉDASE** a la contratación por Trato Directo del "Servicio de Mano de Obra para la Ejecución de Obras Menores y Emergencia", a la empresa Gonzalez y Fierro Ltda., RUT N°77.221.970-9, representada legalmente por Maryorie Pinto Simmonds, [redacted], por un monto total mensual de $81.713.497.- IVA incluido, con plazo de ejecución de tres meses a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo al Art., 8 letra c) de la Ley N°19.886 y Art., 10 N°3 de su Reglamento, que establece lo siguiente: "Emergencia, urgencia e imprevisto".

DEBE DECIR:

PRIMERO **PROCÉDASE** a la contratación por Trato Directo del "Servicio de Mano de Obra para la Ejecución de Obras Menores y Emergencia", a la empresa González y Fierro Ltda., RUT N°77.221.970-9, representada legalmente por Maryorie Pinto Simmonds, RUT [redacted], por un monto total mensual de $83.838.048.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de tres meses a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo al Art., 8 letra c) de la Ley N°19.886 y Art., 10 N°3 de su Reglamento, que establece lo siguiente: "Emergencia, urgencia e imprevisto".

6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

NOTARIO PUBLICO PRIMERA NOTARIA VIÑA DEL MAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(Este contrato debe ser protocolizado)

SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA

En Quillota, a 14 de enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la sociedad **GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA**, sociedad del giro de prestación de servicios, R.U.T. N°77.221.970-9, representada por don **PEDRO ENRIQUE FIERRO CERDA**, [redacted], empresario, cédula nacional de identidad N° [redacted] y por doña **MARJORIE ROSE PINTO SIMMONDS**, [redacted], empresaria, cédula nacional de identidad [redacted] todos domiciliados en Viña del Mar, calle San Antonio N° 1001, Depto. 39, 2° piso, fono fax N° (32) 2460685, en adelante "la contratista", "González y Fierro Ltda." o "G y F Ltda.", en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. Por Decreto Alcaldicio N° 88.573, de 30 de diciembre de 2016, se adjudicó a la Contratista la prestación del **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA"**, adquisición Chile Compra N°2831-42-LR16, cuyo contrato se otorgó, previa autorización del Concejo Municipal, mediante instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 2016, debidamente protocolizado con fecha 26.01.2017 bajo el N° 24-2017 en la Notaría de Quillota servida por doña María Quitral Veloso. El plazo de vigencia del contrato expiró el 31 de diciembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio ya referido.

SCA-1902-1416-0000

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN DIRECTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, letra g) de la ley 19.886, sobre Compras y Contratación Públicas y artículo 10 número 7, letra a), de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, considerando que los servicio de mano de obra son fundamentales para que pueda funcionar el Área Operativa, La Dirección de Desarrollo Comunitario, en todo lo concerniente a requerimiento de la comunidad más desprotegida de nuestra comuna y en lo tocante a todos los servicios que requieren la mantención y conservación de la comuna, como por ejemplo el retiro de escombros de la vía pública, armado y desarmado de ferias de connotación social, retiro de ramas y otros sobrantes vegetales, emergencias producto de acciones del hombre y todos los demás imprevistos de casos fortuitos y de fuerza mayor que se presentan de hecho en la comuna, en sector urbano y rural; y que el tiempo requerido para efectuar un nuevo proceso de contratación pública se ha extendido más allá de lo proyectado, debido a la complejidad y especialidad del servicio, por Decreto Alcaldicio Nº 12.019, de 17.12.2018, rectificado mediante Decreto Alcaldicio Nº 579 de 14.01.2019, se dispuso contratar bajo la modalidad de trato directo dichas labores, es decir, el **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA"**, con la empresa **GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA**, por un plazo de tres meses, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, por un valor mensual de $83.838.048 (ochenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil cuarenta y ocho pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA, para quien aceptan sus representantes legales ya individualizados, el servicio de mano de obra para la ejcución de obras menores y emergencia propias de las Áreas Operativa, Prevención y Emergencia, Medio Ambiente y otras de responsabilidad municipal, servicio que deberá prestar de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, las bases administrativas y especificaciones técnicas de la contratación, y la oferta técnica y económica de la contratista, todo ello bajo la modalidad de suma alzada. La respectiva orden de compra de la contratación directa se dio con fecha 30.01.2019, bajo el código Nº 2831-4-SE19 del Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas de la Dirección de Compras Públicas.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, sin tácita reconducción.

SCA-1902-1416-0000

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

QUINTO: Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Contratista la suma total mensual de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS**, Impuesto al Valor Agregado incluido. El valor de los servicios no estará sujeto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: El pago se hará por mes vencido, dentro de los treinta días hasta los siguientes a la presentación del correspondiente estado de pago, el cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico de Obras que luego se nombra, previa acreditación del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la circunstancia que la Contratista no tenga deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en aquéllos.

SÉPTIMO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Contratista, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula quinta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de suministro, mano de obra o personal, leyes sociales, equipos y herramientas, proyectos, aportes, insumos, vehículos, maquinarias, pago de trabajadores, bencina, lubricantes, repuestos, remuneraciones y cualquier otro gasto que demande la correcta ejecución del servicio materia de encargo, serán de responsabilidad y cargo exclusivos de la Contratista pues quedan comprendidos dentro del valor del servicio. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Contratista, o el personal que ésta contrate, siendo de exclusiva responsabilidad suya las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido a la Contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones para la ejecución de los trabajos encomendados, manteniéndose empero como única y exclusiva responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente a la fecha de vencimiento del contrato.

SCA-1902-1418-0000

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, de carácter irrevocable y pagaderos a la vista, que en conjunto representen un valor no inferior al cinco por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT Nº 69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú Nº330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del servicio más sesenta días hábiles. En caso de aumento o disminución del contrato, se deberá reemplazar la caución de manera tal de mantener el porcentaje antes señalado. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para no cursar los estados de pago pendientes.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la contratista debe tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos de accidentes y daños a terceros, tanto materiales como personales, cuya vigencia debe abarcar todo el período de duración del presente contrato, más 30 días hábiles y por la suma mínima al equivalente a UF5.000 (cinco mil unidades de fomento). Será responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio velar por el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO PRIMERO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1.- Expediente Técnico de la contratación directa, conformado por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, etc.

2.- Oferta técnica y económica de la Contratista, aceptada por la Municipalidad.

3.- Ord. 419 de 06.12.2018; y Ord. 15 de 11.01.2019, ambos de la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- Decreto Alcaldicio Nº 12.019, de 17.12.2018, rectificado mediante D.A. Nº 579 de 14.01.2019, que ordenó la presente contratación directa.

5.- Acuerdo Nº 17/19, de 14.01.2019 del Concejo Municipal de Quillota que aprobó la celebración del presente contrato.

6.- Orden de Compra Nº 2831-4-SE19, de 30.01.2019.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico del Servicio, a los siguientes funcionarios: a) Marisol Morales Hidalgo, Encargada Área Operativa de la Municipalidad o quien la reemplace o subrogue, para el equipo de Área Operativa, cuadrilla especial y personal destinado a labores de guardia; b) Claudio Figueroa Navarro, Encargado Oficina de Protección Civil o quien lo reemplace o subrogue, para la cuadrilla de

RAUL FARRENA ARELLANO
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA VIÑA DEL MAR

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

emergencia semanal; y c) Javier Cisternas Donoso, Encargado de la Unidad de Medio Ambiente o quien lo reemplace o subrogue, para la cuadrilla destinada a la Unidad de Medio Ambiente..

DÉCIMO TERCERO: Los gastos que genere la protocolización del presente instrumento privado y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 24 de Noviembre de 2008. La personería de don Pedro Enrique Fierro Cerda y doña Marjorie Rose Pinto Simmonds para actuar por la sociedad González y Fierro Ltda, consta en Escritura Pública de fecha 23.08.2013 otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Juan Veloso Mora, la que en extracto rola iscrita a fojas 878 vuelta Nº 718 del Registro de Comercio de 2013 del Conservador de Valparaíso. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo expreso de las partes y por ser conocidos de éstas.

En comprobante, previa lectura, firman:

PEDRO ENRIQUE FIERRO CERDA
P. GONZALEZ Y FIERRO LTDA.

MARJORIE ROSE PINTO SIMMONDS
P. GONZALEZ Y FIERRO LTDA.

LUIS A. MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

DISTRIBUCIÓN: 1.- Contratista. 2.- Finanzas. 3. - Presupuesto. 4. Control 5.- Medio Ambiente. 6.- Oficina Protección Civil. 7.- Operaciones. 8.- Secplan. 9.- Jurídica.

SCA-1902-1416-0000

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas

SEGUNDO: **ADOPTE** la Encargada de Área Operativa, el Encargado de la Oficina de Protección Civil y Emergencia y Encargado de Medio Ambiente, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION:
1. SECPLAN 2. Marisol Morales Hidalgo (ITO – ÁREA OPERATIVA) 3. Claudio Figueroa Navarro (ITO – Of. Protección Civil) 4. Javier Cisternas Donoso (ITO- Medio Ambiente) 5. Área Operativa 6. Oficina de Protección Civil y Emergencia 7. Unidad de Medio Ambiente 8. Control Interno 9. Finanzas 10. Presupuesto 11. Jurídico 12. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-